



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 2023-00355-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **H&B Agropecuarias S.A.S.**, a través de la Dra. Magda Milena López Pinto Representante Legal de la Firma Legal and Business Consulting S.A.S., apoderada de la Sociedad accionante, contra el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**, a través de su Director el Dr. Gustavo Adolfo Marulanda Morales o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que le entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente electrónico).

3.- Reconocer como apoderada judicial de la parte accionante a la firma de abogados **LEGAL & BUSINESS CONSULTING S.A.S.** identificada con Nit 900.388.025-4, en los términos del memorial poder visto a pág. 11 del archivo 05 Anexos del expediente electrónico.

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO